



Requerimiento de subsanación de solicitudes de admisión a Escuelas Infantiles de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos, del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), para el curso 2021/2022

La Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2021/2022, determina y concreta actuaciones de admisión en las escuelas de educación infantil de titularidad de la Administración Educativa de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en la normativa citada anteriormente, se concreta el período de presentación de solicitudes entre el 1 y el 15 de abril.

En el apartado vigesimoséptimo de dicha Resolución se determina que, en el caso de que las solicitudes de admisión a escuelas infantiles no estuvieran debidamente cumplimentadas o no se acompañaran de la documentación acreditativa establecida, se requerirá a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se subsane, se tendrá por desistido de la petición, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.5 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo.

En Valladolid, a 28 de abril de 2021.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN



Fdo. M^a Concepción Sánchez García